



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MÉXICO

Carta de Novedades

NUEVA ÉPOCA, N.º. 250

DICIEMBRE, 2013

La voz del Presidente

Palabras del Doctor Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y presidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsman en la Conmemoración del 65 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la reunión del Consejo rector de la FIO.

México, D.F., 4 de diciembre de 2013.

Dr. José Ma. Páez Monges, defensor del Pueblo de la República del Paraguay;
Lic. Lilia Herrera Mow, defensora del Pueblo de la República de Panamá;
Dr. Rolando Villena Villegas, defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia;
Dr. José de Costa Faria, proveedor de Justicia de Portugal;
Dr. Juan José Ríos Estavillo, presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

Señoras y señores:
Es un placer darles la más cordial bienvenida a México, para celebrar nuestra primera

reunión formal. Esta sesión se celebra en una fecha emblemática para los Derechos Humanos. Celebramos hoy los 65 años que han transcurrido desde la expedición de la Declaración Universal de Derechos Humanos, convencidos de que este importante instrumento del derecho internacional constituye un parteaguas en la historia contemporánea.

La Declaración Universal de Derechos Humanos es el resultado de una de las deliberaciones más profundas que se hayan registrado sobre la identificación de los principios y valores referentes a la condición humana, que merecen ser reconocidos universalmente y por lo tanto deben ser objeto de protección del marco jurídico internacional.

Esta Declaración ha sido, durante más de medio siglo, una de las principales fuentes del derecho internacional. Todos los principios que enuncian derechos y libertades fundamentales, están contenidos en el texto de la Declaración. La Declaración es la fuente de referencia que ha servido como punto de partida de numerosos instrumentos internacionales de carácter vinculato-

rio entre los que destacan el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas, entre otros tratados y convenciones internacionales fundamentales.

El fin de la Segunda Guerra Mundial, fue determinante en la conformación de un nuevo orden internacional, pero una de sus secuelas más trascendentes fue la conformación de la ONU con una misión esencial de paz entre los pueblos y poco tiempo después habrían de asignarle otra misión fundamental, la de promover y supervisar la protección de los derechos humanos en todo el mundo.

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/PalabrasRPV/20131204.pdf>

Evento del mes

Premio Nacional de Derechos Humanos 2013

El doctor Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el titular del Ejecutivo Federal, Enrique Peña Nieto y el secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, durante la entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2013 a la señora Norma Romero Sánchez, quien forma parte de Las Patronas, grupo de mujeres llamadas así por los propios migrantes, a quienes ofrecen comida y ayuda diversa, a su paso, acto en el que también se otorgó una mención honorífica al señor Juan Manuel Estrada Juárez, presidente de la Fundación Nacional de Niños Robados y Desaparecidos.



ABATIR LA IMPUNIDAD Y FORTALECER LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

CGCP/346/13

1 de diciembre, 2013

Con motivo de las XII Jornadas Nacionales Sobre las Víctimas del Delito y Derechos Humanos, “La Ley General de Víctimas, Retos y Oportunidades”, la CNDH se planteó que la materialización de los derechos de las víctimas del delito permitirá que las personas reciban una atención adecuada y digna para que tengan un ver-

dadero acceso a la justicia y a la reparación del daño. En el seminario que se realizó en Jalapa, Veracruz, quedó manifiesta la necesidad de redoblar los esfuerzos para que quienes han sido ofendidos por la delincuencia reciban una atención adecuada. Se consideró necesario realizar una lucha frontal contra la impunidad, porque ésta vulnera el legítimo derecho de las víctimas, potencializa y extiende el peligro de la

repetición de los delitos y abusos del poder. La Comisión Nacional se ha dado a la tarea de impulsar acciones coordinadas con todos los órganos de gobierno, oficinas públicas y organizaciones de la sociedad civil, a fin de crear sinergias para defender y divulgar los derechos humanos.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_346.pdf

INVESTIGA CNDH PRESUNTA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA NORMALISTA

CGCP/347/13

2 de diciembre, 2013

La CNDH inició la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de una alumna de primer semestre de la Escuela Normal Urbana Federal del Istmo (ENUFI) en el estado de Oaxaca, quien interpuso queja ante las oficinas de la CNDH en Ciudad Ixtepec, en esa en-

tividad, para denunciar entre otros aspectos, discriminación y violencia en su contra, al no acceder a participar en plantones o manifestaciones que perjudican a terceros y afectan sus estudios. Este Organismo nacional considera necesario se implementen medidas de prevención para proteger a quien denuncia, más aun cuando se ven involucradas jóvenes estudiantes, de manera

que se garantice su seguridad e integridad personales. La CNDH estará muy pendiente de las actuaciones que las autoridades educativas del estado, y la citada Escuela Normal lleven a cabo para deslindar responsabilidades y en su momento, emitir la determinación que conforme a derecho corresponda.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_347.pdf

SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS EN DEUDA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CGCP/348/13

3 de diciembre, 2013

Ante las barreras que impiden que las personas con discapacidad puedan sumarse, aportar, estar incluidas y desarrollar todo su potencial en la vida cotidiana del país, la CNDH considera necesario acelerar la creación de entornos favorables para que puedan acceder a la educación, el empleo, la salud y la vida social. Al conmemorarse en esta fecha el

Día Internacional de las Personas con Discapacidad, la CNDH destaca la gran deuda que las sociedades contemporáneas tienen con las personas con discapacidad. Por ello, ha incrementado sus esfuerzos en el desarrollo de campañas nacionales e impulso de políticas públicas en materia de inclusión, vinculados con el derecho al trabajo, educación, vivienda digna, vivir en comunidad, movilidad personal, deporte, cultura, protección de la

salud y a participar en la vida política y pública del país. Asimismo, ha puesto a disposición de las personas con discapacidad que hayan sido vulnerados por alguna autoridad federal, la página electrónica www.cndh.org.mx y el teléfono lada gratuito 01800-715-2000, para que interpongan la queja correspondiente.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_348.pdf

EL DOCTOR PLASCENCIA VILLANUEVA PRESENTÓ PLAN ESTRATÉGICO DE LA FIO

CGCP/349/13

4 de diciembre, 2013

El Presidente de la CNDH en su calidad de Presidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), presentó el Plan Estratégico de esa organización internacional para los próximos 24 meses. En él se resaltó el fortalecimiento de cuatro redes temáticas con que cuenta la FIO: mujeres; niñez y adolescencia; comunicadores y migrantes, así como trata de

personas. Destaca el intercambio de buenas prácticas y la capacitación de los integrantes de cada uno de los 76 Ombudsmen que reúne la Federación. El Ombudsman nacional encabezó la reunión del nuevo Consejo Rector de la FIO, que se llevó a cabo en la ciudad de México en cumplimiento de la decisión de sus integrantes, elegidos en el marco de su XVIII Asamblea General, celebrada en San Juan, Puerto Rico, en noviembre de 2013. En la

asamblea se revisaron las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de la Federación y se aprobaron diferentes pronunciamientos para actualizarla después de 18 años de haber sido creada.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_349.pdf

CNDH Y GOBIERNO DE COAHUILA IMPULSAN CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE DERECHOS HUMANOS EN LA ENTIDAD

CGCP/350/13

5 de diciembre, 2013

La CNDH y el gobierno del estado de Coahuila, pondrán en operación capacitación, certificación y estudio de Derechos Humanos en la entidad. Implementarán conjuntamente una serie de programas de capacitación y certificación en la materia dirigidos a servidores públicos del gobierno estatal. El Ombudsman nacional encabezó la ceremonia de firma de Convenios de Colaboración

para la implementación de Programas de Certificación al personal adscrito a la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Salud y la Procuraduría General del Estado de Coahuila. Durante su gira de trabajo por el estado, el Raúl Plascencia Villanueva fue investido con el título "Doctor Honoris Causa" por parte de la Universidad Autónoma de Coahuila, en reconocimiento a su trayectoria académica. Luego de la solemne ceremonia, el Ombudsman nacional dictó la

Conferencia magistral "El Paradigma de la Educación y Formación en Derechos Humanos".

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_350.pdf

CNDH INVESTIGA PRESUNTAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DE MENOR INDÍGENA MIXTECA

CGCP/351/13

6 de diciembre, 2013

La CNDH inició una queja de oficio para investigar presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en contra de una menor indígena mixteca, que fue objeto de vejaciones, discriminación y violencia por parte de sus compañeros, estudiantes de la secundaria técnica 42 del Distrito Federal. Este Organismo nacional indagará

la probable omisión de las autoridades educativas de ese plantel, en su responsabilidad de proporcionar seguridad y prevenir la comisión de delitos. Porque considera que cualquier acto intimidatorio y conducta agresiva deben ser evitados en todos los ámbitos y más tratándose de menores. Esta situación se agrava cuando las víctimas pertenecen a alguna etnia indígena, como la menor del presente caso. Tras concluir la investigación y valoración de las evidencias, este Organismo

nacional emitirá la determinación que conforme a derecho corresponda.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_351.pdf

EL DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA FUE DISTINGUIDO COMO DOCTOR HONORIS CAUSA, POR LA UNIVERSIDAD DE COAHUILA

CGCP/352/13

7 de diciembre, 2013

En solemne ceremonia, el gobernador de Coahuila, Rubén Moreira Valdez y el rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, Blas Flores Dávila, entregaron el título de Doctor Honoris Causa e impusieron la medalla al Mérito Universitario al doctor Raúl Plascencia Villanueva. Al

recibir el birrete que lo distingue con el grado, agradeció la deferencia, y lo calificó como un gran estímulo para continuar adelante con su vocación humanista y estudioso del derecho. En el marco de la sesión, el galardonado dictó una conferencia denominada “Derechos Humanos y Educación”, uno de los temas que siempre generan una enriquecedora

deliberación en las universidades. Educar en derechos humanos, dijo, es abrir la vía para construir un Estado de derecho y una sociedad cuyos miembros conocen, respetan y valoran las normas, con instituciones que velen por su plena vigencia.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_352.pdf

CNDH INVESTIGA MUERTE DE CUATRO SERVIDORES PÚBLICOS EN ARCELIA, GUERRERO

CGCP/353/13

8 de diciembre, 2013

La CNDH inició una investigación de oficio por la probable violación a derechos humanos de cuatro servidores públicos que fueron privados de la vida en Arcelia, Guerrero. De acuerdo con lo informado por diversos medios de comunicación en la madrugada del 6 de diciembre

elementos del Ejército interceptaron a cuatro hombres que se desplazaban en las inmediaciones de una brecha ubicada cerca de la carretera que conecta el poblado de Palos Altos, municipio de Arcelia, con la vía federal Teloapan-Ciudad Altamirano, y abrieron fuego, privándolos de la vida. Como parte de las investigaciones, un equipo de visitantes ad-

juntos acudirá al lugar de los hechos, a fin de integrar debidamente el expediente y realizar las acciones necesarias con el fin de allegarse de evidencias de lo sucedido, para su momento se determine lo que conforme a derecho proceda.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_353.pdf

FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CNDH Y CDI

CGCP/354/13

9 de diciembre, 2013

La CNDH y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), firmaron un convenio de colaboración con el propósito de fomentar acciones que contribuyan al cumplimiento de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y lograr su desarrollo de manera dig-

na, en un marco de respeto a sus conocimientos y prácticas culturales. Ante la Directora General de la CDI, Nuvia Mayorga Delegado, con quien signó el acuerdo, el presidente de la CNDH, Raúl Plascencia Villanueva, aseguró que los derechos humanos sólo podrán hacerse realidad si las instituciones van sumando, buscando potenciar y multiplicar los esfuerzos que se realizan en todos los ámbitos de la vida nacional. Por su parte, la

titular de la CDI, agradeció la oportunidad que permitirá el Acuerdo firmado, para fortalecer el tema de los derechos de la sociedad indígena; además, destacó su importancia para poder colaborar de una forma conjunta en los esfuerzos de su defensa.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_354.pdf



CNDH INVESTIGA EL CASO DE LA DESAPARICIÓN DE PERIODISTA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

CGCP/355/13

10 de diciembre, 2013

La CNDH inició de oficio un expediente de queja por el caso de la desaparición de la periodista del medio Línea Informativa, Zoila Márquez Chiu, de quien no se tienen noticias de su paradero desde la tarde del pasado 7 de diciembre cuando salió de su domicilio.

Desde el domingo pasado se estableció comunicación con

familiares de la agraviada, a efecto de brindarles la asistencia y orientación necesaria en el caso, quienes confirmaron su desaparición.

Este Organismo nacional dará seguimiento puntual a los acontecimientos, ejercerá sus atribuciones legales para garantizar el pleno respeto y promoción de los derechos humanos de la víctima, iniciará las investigaciones correspondientes y, en su oportunidad, emitirá

la determinación que proceda conforme a derecho.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_355.pdf

UNO DE LOS MAYORES RETOS DE NUESTRO PAÍS, LOGRAR LA PLENA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

CGCP/356/13

10 de diciembre, 2013

Para la CNDH uno de los mayores retos de nuestro país, es lograr la plena vigencia de los derechos humanos; que las personas los conozcan; y que cuenten con los mecanismos legales e institucionales para hacerlos valer.

En el marco de la conmemoración del *Día de los Derechos*

Humanos, todos debemos reconocer que la eficacia del Estado de Derecho y del proceso democrático de nuestro país, demandan del pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los mexicanos.

En este día, este Organismo nacional recomienda tener presente que el Estado es el primer responsable de garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos de sus go-

bernados y por ello, la gravedad de que sea éste el que los vulnere. El país requiere ser orientado hacia la legalidad y la plena vigencia de los derechos humanos.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_356.pdf

A DOS AÑOS DE AYOTZINAPA, SIN ACCESO A LA JUSTICIA

CGCP/357/13

11 de diciembre, 2013

Después de dos años de los hechos ocurridos el 12 de diciembre del 2011, en Ayotzinapa, Guerrero, donde perecieron Gabriel Echeverría de Jesús y Jorge Alexis Herrera Pino, estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", así como el señor Gonzalo Miguel Rivas Cámara, trabajador de una gasolinera, la CNDH lamenta que, a la fecha, los familiares de las víctimas de violaciones

graves a derechos humanos no han tenido un acceso efectivo a la justicia.



Este Organismo nacional reconoce haber recibido pruebas de cumplimiento por parte de las autoridades recomendadas, respecto a la Recomendación 1VG/2012, la entonces denomi-

nada Secretaría de Seguridad Pública Federal (hoy Comisión Nacional de Seguridad); el Gobierno del estado de Guerrero, así como a la mesa directiva de la LIX Legislatura del Congreso local, han remitido a esta Comisión Nacional diversas pruebas de cumplimiento, pero a la fecha las víctimas no han tenido acceso efectivo a la justicia.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_357.pdf

RECIBIÓ EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS LA SEÑORA NORMA ROMERO VÁSQUEZ

CGCP/358/13

12 de diciembre, 2013

La señora Norma Romero Vásquez, quien encabeza a un grupo de mujeres conocidas como "Las Patronas", recibió el Premio Nacional de Derechos Humanos 2013 que otorga la CNDH, por su destacada trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes. El galardón fue entregado por el presidente de la República, Enrique Peña Nieto y el Om-



budsman nacional, Raúl Plascencia Villanueva, durante una ceremonia efectuada en el salón Adolfo López Mateos de la residencia Oficial de Los Pinos. La señora Norma Romero, y un grupo de familiares y vecinas, desde hace 18 años ofrecen agua, comida, ropa y medicinas a quienes viajan sobre el tren, a cuyo paso, por el poblado "La Patrona" en Amatlán, Veracruz, ofrecen su ayuda a las personas migrantes. Tras agradecer la distinción, Romero Vásquez mencionó que la ayuda que obsequia es una moti-

vación para trabajar por los derechos humanos, por el sueño de ayudar a la gente que busca una oportunidad para mejorar su vida y la de sus seres queridos. En el evento también se otorgó una mención honorífica al señor Juan Manuel Estrada Juárez, por su dedicación en la defensa de los derechos humanos de las niñas y los niños que son privados ilegalmente de su libertad.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_358.pdf

EN REUNIÓN CON EMBAJADORES DE LA UNIÓN EUROPEA LA CNDH DESTACA LA IMPORTANCIA DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

CGCP/359/13

13 de diciembre, 2013

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos destacó, en reunión con los Embajadores de los países miembros de la Unión Europea. En el diálogo se resaltó la preocupación que existe por parte de las representaciones de los países de la Unión Europea sobre las condiciones de seguridad y justicia en el país, incluyen-

do la protección de los derechos humanos en reclusorios y la profesionalización de policías municipales, estatales y federales. También se hizo hincapié en la situación sobre migrantes y la necesaria coordinación de esfuerzos entre distintos niveles de gobierno. En la reunión estuvieron presentes los Embajadores y representantes de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Gre-

cia, Hungría, Irlanda, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaquia, Rumania y Suecia, así como la Delegación de la Unión Europea.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_359.pdf



IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y ESPACIOS DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CGCP/360/13

14 de diciembre, 2013

Para la CNDH es necesario generar espacios de inclusión de las personas con discapacidad, orientados a darles igualdad de oportunidades en todos los ámbitos, pero de manera fundamental en los planos educativo y laboral a fin de fortalecer su desarrollo. Las autoridades y empre-

sas deben contratarles y difundir entre la sociedad que la discapacidad es un asunto de derechos humanos. La CNDH recibe quejas de personas con discapacidad, principalmente por discriminación en los centros de labor o por falta de acceso a la educación, instalaciones y materiales adecuados; asimismo, casos de negligencia para proveerles de servicios médicos y por no respetar sus dere-

chos. Este Organismo público autónomo considera que los principios de la legislación nacional e internacional seguirán siendo letra muerta, si se continúan ignorando y desatendiendo las condiciones y apoyos que requieren para tener pleno control sobre sus vidas.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_360.pdf

LA CNDH INCREMENTA SU LABOR PARA LOGRAR MAYOR IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

CGCP/361/13

15 de diciembre, 2013

A pesar de que se han promovido leyes importantes para lograr una mayor igualdad para las mujeres, la CNDH considera que en nuestro país continúan viviendo en condiciones de desigualdad, sumisión y discriminación. La Comisión Nacional

impulsa la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres, que ha sido parte de un proceso histórico impulsado desde un movimiento social amplio que busca eliminar las desigualdades económicas, políticas y sociales y lograr el acceso en igualdad de condiciones a una vida digna. Por ello realiza diversas activi-

dades de capacitación en los Estados de la República, así como en el Distrito Federal, impartiendo pláticas, conferencias, cursos y talleres, foros, seminarios y mesas redondas, con el fin de promover el derecho a la igualdad.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_361.pdf



CNDH INVESTIGA CASO DE BULLYING CONTRA ALUMNA DE POSGRADO EN ENSENADA

CGCP/362/13

16 de diciembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició una investigación por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de una estudiante que sufrió acoso escolar o bullying, por sus compañeros de posgrado del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ense-

na (Cicese). Durante los últimos cuatro meses, la joven que cursa un posgrado en biotecnología marina ha sido víctima de agresiones y ofensas por sus compañeros de clase, por el hecho de ser originaria del Distrito Federal, así como por sus rasgos físicos. Visitadores adjuntos de la CNDH se trasladaron a ese municipio a efecto de recabar evidencia suficiente que permita acreditar la violación a los derechos humanos; se entrevistarán

con la estudiante y autoridades escolares. En este caso, una vez concluida la investigación y después del análisis y la valoración de las evidencias, este Organismo nacional emitirá la determinación que conforme a derecho corresponda.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_362.pdf



EL OMBUDSMAN NACIONAL, DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA PRESENTÓ EL INFORME DE LA CNDH SOBRE AUTODEFENSAS EN EL ESTADO DE GUERRERO

CGCP/363/13

17 de diciembre, 2013

Al presentar el Informe Especial sobre los Grupos de Autodefensa y la Seguridad Pública en el Estado de Guerrero, el presidente de la CNDH señaló que es inaceptable que las comunidades tengan que asumir de manera permanente cargas públicas que no les corresponden, que pueden llegar a traducirse en reductos de poder en los que se ejerzan prácticas injustificables e ilegales. Indicó que la CNDH observa con inquietud la postura del gobierno de la entidad, que en un primer momento apoyó a estos grupos, incluso económicamente, los reconoció y realizó diversas acciones para alentar su surgimiento. Ahora se está dando la detención de sus

integrantes, sin que al momento se adviertan acciones a fin de atender las causas de fondo que originaron su surgimiento. Para realizar este informe, este Organismo público autónomo visitó en total 64 municipios y 37 comunidades de Guerrero; tuvo conocimiento de dos mil 193 víctimas por desplazamiento forzado. En el informe, conformado por 11 tomos con un total de 6 mil 298 fojas, la CNDH da 10 conclusiones. Destaca que 66.50% de la población de los 46 municipios mencionados se encuentra en situación de pobreza; existen carencias básicas que impiden a los individuos contar con un nivel de vida adecuado. En el informe, también la CNDH hace 14 propuestas, una de ellas al Senado de la República al que le pide adoptar las medidas necesarias para analizar la situación que

imperla en el estado, propiciada por el abandono en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad pública y vigencia efectiva de los derechos humanos que afecta la vida de sus habitantes. Al titular del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, le hace 7 propuestas, especialmente implementar medidas inmediatas para recobrar las funciones de seguridad pública, la paz y el orden público; asimismo establecer las condiciones para asumir el ejercicio de la función de gobierno y se abone a la plena vigencia del Estado de Derecho en las comunidades y municipios; en el mismo sentido hizo tres propuestas al Congreso del Estado y a los Ayuntamientos de la entidad.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_363.pdf

LLAMA LA CNDH A RECONOCER CONTRIBUCIONES DE MIGRANTES

CGCP/364/13

18 de diciembre, 2013

En la conmemoración del *Día Internacional del Migrante*, la CNDH, hace un llamado a reconocer las contribuciones que mujeres y hombres migrantes han realizado al desarrollo y bienestar de todas las sociedades, así como a erradicar actitudes xenófobas, racistas y otras formas de violencia y discriminación cometidas en su contra.

Según la Organización Internacional para las Migraciones existen 214 millones de migrantes internacionales.

El Programa de Atención a Migrantes de la CNDH vela por que las y los migrantes en tránsito por México ac-

cedan plenamente a sus derechos humanos a la salud, la educación, la identidad, la justicia y la seguridad, entre otros. Del 1 de enero al 22 de noviembre de 2013, en la CNDH se realizaron 1,386 visitas a estaciones migratorias en las que se atendió a 41 mil 291 personas y se efectuaron gestiones en favor de las personas alojadas ante las autoridades competentes.

Este Organismo nacional autónomo realiza su labor a través de la vinculación con una red de albergues a lo largo del país, que tienen presencia en estados donde se registra el mayor número de migrantes en tránsito, tales como: Chiapas, Tabasco, Oaxaca, Veracruz, Tamaulipas, Tlaxcala, Estado

de México, Guanajuato, San Luis Potosí, Coahuila, Chihuahua, Sonora y Baja California.

La CNDH brinda atención a las y los migrantes en los teléfonos 01 800 715 2000 en México y 1888 889 7080 en Estados Unidos.

Para mayor información se puede consultar la página www.cndh.org.mx.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_364.pdf



LA CNDH INVESTIGA TRAGEDIA EN REYNOSA TAMAULIPAS, POR ESTUDIANTES DE SECUNDARIA ATROPELLADOS DURANTE UNA PERSECUSIÓN MILITAR

CGCP/365/13

19 de diciembre, 2013

La CNDH, inició una investigación por los hechos denunciados a través de los medios de comunicación, en los que se señala que en una persecución militar contra presuntos delincuentes, un grupo de estudiantes de secundaria fue atropellado, dejando un saldo de al menos cinco fallecidos y cuatro heridos.

Un grupo de visitadores adjuntos acudió al lugar de

los hechos, así como a los lugares a los que fueron trasladados los estudiantes, a fin de certificar las condiciones físicas en que se encuentran, así como para entrevistar a sus familiares y brindarles la atención y orientación que requieran.

La investigación que realiza la CNDH se efectúa en el marco de sus atribuciones Constitucionales y legales, verificando que las autoridades de los tres órdenes de gobierno cumplan su labor de brindar seguri-

dad y protección a las personas, en el ámbito de sus respectivas competencias y evitar al mismo tiempo, que hechos como los acontecidos queden impunes.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_365.pdf

EL DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, OMBUDSMAN NACIONAL, PIDE A GOBERNADOR DE TEXAS CONMUTAR PENA DE MUERTE A CONNACIONAL

CGCP/366/13

20 de diciembre, 2013

El Presidente de la CNDH, solicitó a Rick Perry, gobernador del estado de Texas, la suspensión de la pena de muerte decretada en contra del mexicano Édgar Tamayo Arias, programada para el próximo 22 de enero, y le sea conmutada por una de prisión. La determinación que adopte en favor del

sentenciado, será reconocida por la comunidad internacional, como signo inequívoco del compromiso del gobierno del Estado de Texas, por el respeto a la vida y a la dignidad humana, así como del respeto a los derechos humanos. Para las instituciones encargadas de la protección y defensa de los Derechos Humanos, la vida representa el bien supremo del ser humano, y como tal, constituye

el bien jurídico más valioso; el derecho a la vida es el fundamento de los ordenamientos constitucionales que lo reconocen y amparan como valor esencial e interés social supremo, por lo cual las naciones tienen la obligación de la más absoluta protección.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_366.pdf

EN ESTE FIN DE AÑO, LA CNDH PROCURA LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE MÓDULOS MÓVILES DE ATENCIÓN CIUDADANA

CGCP/367/13

21 de diciembre, 2013

Con el fin de lograr un mayor acercamiento con la población y reforzar su labor en la defensa y promoción de los derechos humanos, la CNDH, intensificó su actividad a través de Módulos Móviles de Atención Ciudadana "Ombudsmóvil". Estos vehículos permiten al personal del Organismo nacional acudir a zonas alejadas de las ciudades, para atender a las perso-

nas que requieren presentar quejas por la irregular actuación de servidores públicos y proporcionarles orientación sobre el respeto a sus derechos. El servicio que prestan las unidades móviles incluye la atención a migrantes nacionales y extranjeros. Actualmente son catorce unidades las que están funcionando, como parte del programa Módulo Móvil de Atención Ciudadana, las cuales fueron destinadas a las actividades sustantivas que realiza la Comisión Nacional en las 16

oficinas foráneas que tiene distribuidas en el país. Los Ombudsmóvil tienen equipo de radiocomunicación, audio, video, cómputo y oficina; además, cuentan con un espacio privado para hacer revisiones médicas y establecer certificados a personas que han sido objeto de algún tipo de agresión física.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_367.pdf

RECOMENDACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR EL CASO DE MUJER ARRAIGADA Y FALLECIDA EN INSTALACIONES DE LA POLICÍA ESTATAL INVESTIGADORA DE GUAYMAS

CGCP/368/13

22 de diciembre, 2013

La CNDH, emitió la Recomendación 73/2013, dirigida al gobierno de Sonora, por violaciones a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la debida procuración de justicia, al derecho a la verdad, al honor y a la imagen, en agravio de una mujer arraigada en instalaciones de la Policía Estatal Investigadora en Guaymas, Sonora. Por lo que

dicho gobierno deberá, proceder a la reparación del daño ocasionado a los familiares de la víctima y se les brinde la atención médica y psicológica necesaria, durante el tiempo que sea necesario; se capacite al personal médico y pericial de la Procuraduría del estado en el manejo, integración, perfeccionamiento legal, resguardo de evidencias y constancias, para el adecuado uso y preservación de los indicios, que permitan determinar las averiguaciones previas con prontitud e

inmediatez y, se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos y queja que este Organismo nacional formule, respectivamente, ante la Procuraduría del estado y su Visitaduría General, en contra de los servidores públicos involucrados.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_368.pdf

IMPULSAR LA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ENVEJECIMIENTO, DEBE SER PRIORIDAD DE TODOS, PARA EVITAR EL MALTRATO Y DISCRIMINACIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES

CGCP/369/13

23 de diciembre, 2013

Por medio de la Campaña Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos



Humanos de las Personas Mayores, la CNDH ha redoblado las acciones de educación y capacitación en materia de derechos humanos en el servicio público, a fin de cambiar este panorama y evitar situaciones que vulneran su integridad y bienestar.

Organiza en todo el país, cursos, talleres y pláticas

informativas para crear conciencia entre la población sobre la importancia que tiene el hecho de conocer sus derechos humanos a fin de que exijan su cumplimiento.

Instruye también a servidores públicos municipales, estatales y federales con el propósito de que se conozca la obligación de atender eficientemente las necesidades y brindarles un trato digno y respetuoso.

La CNDH a través del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, implementa a nivel nacional, la Campaña Nacional de

Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores y la campaña “Derechos Humanos Proyecto de Vida y Envejecimiento Exitoso”.

En los teléfonos 5631 0040 y Larga distancia sin costo 01800 715 2000, extensiones 2327, 2305, 2333 y 2105 se otorga asesoría y orientación en temas de discriminación laboral, pensión alimenticia y violencia familiar.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_369.pdf

DEUDAS PENDIENTES CON LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CGCP/370/13

24 de diciembre, 2013

La CNDH considera que en el respeto de los derechos humanos y de la cultura de los pueblos indígenas, el gobierno y la sociedad en su conjunto tienen una gran deuda pendiente.

También, manifiesta que es un compromiso de todos los mexicanos mejorar la calidad de vida y, que es inaceptable que la marginación, la desigualdad y la falta de oportunidades detengan el desarrollo de los 15.7 millones de mujeres y hombres que conforman

esa población de nuestro país.

Este Organismo público autónomo, a través de su Programa de Promoción de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, ha reforzado sus actividades a favor de este sector y con ese propósito, su personal recorre el país visitando las comunidades indígenas.

Asimismo, lleva a cabo diferentes actividades consistentes en pláticas, talleres y conferencias, para darles a conocer sus derechos plasmados tanto en la

Constitución, como en los diferentes instrumentos internacionales.

Se les instruye respecto a los servicios que les deben proporcionar en diferentes oficinas de gobierno y en clínicas de salud; para este efecto, se les entrega materiales informativos sobre derechos humanos en diversas lenguas indígenas.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_370.pdf

PREOCUPA A LA CNDH SITUACIÓN DE LAS MUJERES MIGRANTES

CGCP/371/13

25 de diciembre, 2013

La CNDH, expresa su preocupación por la situación de las mujeres migrantes cuyo número va en aumento. A nivel mundial cada vez son más las mujeres migran hacia otro país, ya no sólo para reunirse con sus compañeros o esposos sino principalmente en busca de un trabajo para mejorar su calidad de vida. Este grupo de la

población migrante tiene necesidades específicas que es necesario destacar y diferenciar para desarrollar programas y políticas públicas con perspectiva de género. Por ello, la CNDH considera urgente la aplicación de políticas públicas que contribuyan a garantizar su seguridad y el pleno acceso a derechos tales como la salud, la seguridad pública y la identidad. Datos de la Organización Internacional para las Mi-

graciones (OIM) estiman en 214 millones de migrantes en el mundo, de los cuales 49% son mujeres; en México la proporción constituye 24.5% y en América Latina se eleva a 50.1%.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_371.pdf

PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SE REQUIERE HACERLA VISIBLE

CGCP/372/13

26 de diciembre, 2013

Para la CNDH, es necesario hacer visible la violencia intrafamiliar y convoca a la sociedad entera a unir esfuerzos para erradicar este fenómeno que afecta a uno de cada tres hogares mexicanos. A fin de promover el respeto de los derechos de las víctimas de este fenómeno, como niñas, niños, mujeres y personas adultas

mayores, la CNDH ha incrementado sus tareas de capacitación a padres de familia en todo el país. Este Organismo público autónomo difunde el contenido de los derechos humanos y orienta sobre la forma en que deben conducirse en familia, contribuyendo a abatir el problema. La Comisión Nacional considera que no existe justificación para cometer actos violentos en el hogar entre miembros de la familia; por

ello, en los talleres que imparte impulsa la prevención de tal comportamiento. Para solicitar información y asesoría de esta materia, la CNDH pone a disposición del público, los teléfonos 56 31 00 40 y 01800 715 2000, extensiones 2113, 2119, 2333 y 2375.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_372.pdf

LA CNDH INVESTIGA VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES EN INCENDIO DE ESTACIÓN MIGRATORIA DE MAZATLÁN, SINALOA

CGCP/373/13

27 de diciembre, 2013

La CNDH, inició una investigación de presuntas violaciones a derechos humanos, por los hechos del incendio suscitado en una estación migratoria del Instituto Nacional de Migración (INM) en Mazatlán, Sinaloa.

Este Organismo público autónomo sostiene que se debe garantizar la seguridad e integridad de las personas alojadas en

las estaciones del Instituto Nacional de Migración, con independencia de su situación migratoria. Considera necesario que se actúe con la debida diligencia en la investigación y procesamiento de información sobre los hechos, pero sobre todo, en las medidas de prevención para proteger a las personas migrantes que transitan por nuestro país.

Esta investigación la efectúa la CNDH en el marco de sus atribuciones constitucionales y le-

gales, verificando que las autoridades cumplan con su labor de brindar a las personas involucradas afectadas, seguridad y protección en el ámbito de sus respectivas competencias.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_373.pdf

INCREMENTAR ACCIONES PARA ERRADICAR LA TRATA DE MUJERES INDÍGENAS

CGCP/374/13

28 de diciembre, 2013

Ante la permanencia del delito de trata de niñas y mujeres indígenas, la CNDH hace un llamado a las autoridades federales, estatales y municipales, a incrementar y coordinar las acciones destinadas a erradicar, combatir y sancionar este ilícito. Así, para prevenir este delito, la Comisión Nacional lleva a cabo diferentes talleres de capacitación entre las mujeres indígenas y realiza una serie de acciones para evitar viola-

ciones a sus derechos fundamentales, como talleres, pláticas, conferencias y cursos. De igual manera, elabora y distribuye materiales escritos con los que promueve sus derechos; a través de su Programa Contra la Trata de Personas, capacita a servidores públicos y representantes de la sociedad civil, quienes reproducen lo aprendido en comunidades de este tipo. También ha impulsado en varias regiones del país en Lenguas Indígenas Nacionales, la Campaña Contra la Trata de Personas, junto con el Instituto

Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) y el Sistema de Distribuidoras Conasupo, S.A. de C.V., (Diconsa). La Comisión Nacional reitera su compromiso de seguir trabajando para que los derechos humanos de los indígenas sean defendidos, conocidos y respetados; para denunciar cualquier acto que los vulnere pone a la disposición del público el teléfono lada sin costo 01 800 715 2000 y su página electrónica www.cndh.org.mx
http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_374.pdf

LA CNDH RATIFICA COMPROMISO CON LA DEFENSA DE INDÍGENAS EN RECLUSIÓN

CGCP/375/13

29 de diciembre, 2013

La CNDH, ratifica su compromiso con la defensa de los derechos humanos de más de 8,400 personas indígenas que permanecen en reclusión en el país. El Programa de Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión, lleva a cabo visitas regulares a los centros penitencia-

rios para brindar asesoría jurídica y realiza acciones de difusión de sus derechos. En 2013 este Organismo nacional realizó 612 trámites a favor de los indígenas privados de su libertad, ante autoridades penitenciarias del orden federal y las diferentes entidades del país, con el propósito de que se analicen los expedientes y determinar la procedencia de alguno de

los beneficios de libertad anticipada. En las visitas se hace una revisión de los expedientes técnicos, jurídicos y médicos con la finalidad de documentar la situación de los internos pertenecientes a los diferentes pueblos originarios a fin de brindarles la atención que requieren.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_375.pdf

CNDH INVESTIGA MUERTE DE MENOR DE EDAD OCURRIDA EN CLÍNICA 1 DEL IMSS EN HIDALGO

CGCP/376/13

30 de diciembre, 2013

La CNDH, investiga presuntas violaciones a derechos humanos por la muerte de un menor de edad, ocurrida en la Clínica número 1 de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, depen-

diente del Instituto Mexicano del Seguro Social. Concluida la investigación y después del análisis y la valoración de las evidencias, este Organismo nacional emitirá la determinación que conforme a derecho corresponda. La Comisión Nacional reitera que el

acceso de la población a los servicios de salud con calidad y calidez es fundamental para contribuir a la consolidación de los derechos humanos en nuestro país.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_376.pdf



CNDH POR LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN Y EL RESPETO A LA LABOR DE LAS Y LOS PERIODISTAS

CGCP/377/13

31 de diciembre, 2013

Para la CNDH, el pluralismo y la diversidad de pensamiento son elementos clave para el derecho de la ciudadanía a ser informada. Promoverlos y no limitarlos es, en gran parte, responsabilidad del Estado y de los profesionales de la información.

Este Organismo público autónomo ha reconocido algunos avances en materia de protección al ejercicio periodístico, tales como el decreto mediante el cual se derogaron del Código

Penal Federal los delitos de difamación, calumnia e injuria y la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

En ella, la CNDH observa un incremento en la cantidad de agresiones en perjuicio de miembros del sector periodístico sin que las autoridades procuradoras de justicia, en un importante número de casos, hayan esclarecido los sucesos que motivaron los ilícitos cometidos en su contra, tales como homicidios, desapariciones, atentados, lesiones, amenazas e intimidación, entre otras.

Acceder a la información a través de la labor periodística se constituye en aliado de primer orden para combatir la corrupción y es un canal más para transparentar la gestión pública, fortaleciendo la democracia.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_377.pdf

RECOMENDACIÓN 69/2013

ASUNTO: Sobre el caso de la violación a los Derechos a la integridad personal, libertad sexual, educación, sano desarrollo, trato digno y seguridad jurídica en agravio de la niña V1 en la escuela secundaria 1, en el Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Secretario de Educación Pública

16 de diciembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/2/2013/4823/Q, debido a que el 19 de junio de 2013, se recibió en este Organismo autónomo el escrito de queja de Q1, en el cual señaló hechos violatorios en agravio de su hija V1, quien contaba con 15 años de edad, y era alumna de tercer año en la escuela secundaria 1, en Tlalpan, Distrito Federal.

Q1 manifestó que V1 le había comentado a principios de junio de 2013, que desde el ciclo escolar pasado era víctima de abuso sexual y “tocamientos” en su cuerpo por parte de AR1, quien se desempeñaba como profesor de artes plásticas en la escuela secundaria 1 y que, como consecuencia de dicho abuso, se había agredido físicamente cortándose con un “exacto” (objeto punzocortante) en las piernas y los brazos; asimismo, Q1 destacó que su hija tenía una beca por ser una niña talento, toda vez que

contaba con un promedio de 10.

De igual forma, Q1 manifestó que al informar por escrito sobre esta situación a AR2, directora de la escuela secundaria 1, esta le hizo comentarios como: “ésta usted consciente de lo que implica esto” y “todo esto implica un proceso muy desgastante y tedioso”, por lo que la quejosa manifestó que no se sintió apoyada por dicha servidora pública. Q1 agregó que el 17 de junio de 2013, AR3, inspectora de Zona XXII de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, le señaló que “por órdenes superiores” no podía retirar a AR1 del aula, pero que V1 dejaría de tomar clases con dicho profesor, situación con la que Q1 estuvo de acuerdo; sin embargo, la inspectora le manifestó a la quejosa que tendría que presentar un escrito en el que indicara que V1 no podría asistir al taller de artes plásticas por motivos de salud, insistiéndole que debía “pensar las cosas” ya que una acusación de ese tipo implicaba un proceso largo y desgastante, ya que la denuncia de una sola alumna no era suficiente, además de que estaba por concluir el ciclo escolar.

A fin de documentar las violaciones a derechos humanos, visitadores adjuntos y peritos de este Organismo nacional realizaron diversos trabajos de campo

para recopilar testimonios y documentos; se solicitó información a la Secretaría de Educación Pública y, en colaboración, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a la Procuraduría General de la República.

Ahora, del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente de queja referido, la CNDH observa que se violaron los derechos humanos a la libertad sexual, integridad personal, trato digno, educación, sano desarrollo y seguridad jurídica en agravio de V1 por hechos consistentes en trasgredir su libertad sexual, privar a una niña de cuidados continuos, omitir custodiar, vigilar, proteger, establecer medidas de seguridad a personas y prestar indebidamente el servicio de educación, atribuibles a personal de la Secretaría de Educación Pública. Por lo que se emite la Recomendación 69/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_069.pdf

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 70/2013

ASUNTO: Sobre el caso de la violación a los derechos a la integridad personal, libertad sexual, seguridad jurídica, educación y sano desarrollo en agravio de los niños V1, V2, V3, V4 y V5 en la escuela primaria 1 en el Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Secretario de Educación Pública

16 de diciembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/2/2013/2201/Q, debido a que el 7 de marzo de 2013, Q1 y Q2 hicieron del conocimiento de AR1, directora en la escuela primaria 1, que sus hijos V1 y V2 recibieron reiteradas agresiones de connotación sexual por parte de P1, niño de 13 años de edad y alumno de sexto grado en esa institución educativa. Asimismo, indicaron que anteriormente, en el mes de febrero de ese mismo año Q1 había notificado los hechos a AR2 y AR3, docente de apoyo y psicóloga adscritas a la Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular II-52, durante el desarrollo de un taller de "Autocuidado", quienes únicamente le indicaron que debía platicarlo con la docente encargada del grupo. Por su parte, Q2 señaló que ese mismo día, 7 de marzo de 2013, informó a SP1, profesora del grupo de su hijo V2, quien dio aviso a AR1 y se entrevistó con la profesora de P1 acerca de lo acontecido. Ese mismo día AR1, directora de la escuela primaria 1, le manifestó a Q1 y Q2 que iniciaría las investigaciones respectivas y las citó para el día siguiente, con la finalidad de elaborar el acta de hechos con

los testimonios y declaraciones de los niños involucrados. En tal virtud, refieren que el día 8 de marzo de 2013, Q1, Q2 y P2, madres de V1, V2 y V3, respectivamente, se constituyeron en la dirección del plantel a efecto de que se les tomara su declaración, sin embargo, mencionaron que durante la diligencia, AR1 intentó confundirlos e inhibirlos, a través de preguntas insistentes y diversas expresiones. Aunado a lo anterior, señalaron que en esa misma fecha, AR1 les informó que procedería a citar a los padres de P1, a efecto de establecer diversos acuerdos y compromisos, no obstante de que ya se había adoptado como medida preventiva en el plantel, que P1 acudiera al sanitario en compañía de un adulto y no se acercara a los agraviados. Mencionaron que el 11 de marzo de ese mismo año, AR1 les notificó que de acuerdo con la consulta que realizó con personal del "jurídico", las conductas descritas en el acta de hechos se consideraban como acoso escolar, motivo por el cual solicitaron revisar el citado documento para corroborar el contenido de las declaraciones, lo cual no pudieron realizar, en virtud de que AR1 les indicó que todavía lo estaban terminando de transcribir. Por tal motivo, 14 de marzo de 2013, Q1 y Q2, madres de los niños V1 y V2, de 6 años de edad al momento de los hechos, presentaron queja ante este Organismo nacional, por violaciones a los derechos humanos de sus hijos, así como de los niños V3 y V4, todos ellos alumnos de primer grado gru-



po B, ocurridas en las instalaciones de la escuela primaria 1, en la delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal. Finalmente, Q1 y Q2 manifestaron en su queja tener conocimiento, a través de otras madres de familia, que el caso de otros niños también habían recibido agresiones de connotación sexual de P1, situación que fue corroborada durante la integración del expediente en estudio, ya que este organismo protector de los derechos humanos se allegó de constancias relacionadas con el caso del niño V5, alumno de primer grado al momento de los hechos, en la escuela primaria 1. A fin de documentar las violaciones a derechos humanos visitadores adjuntos y peritos de este Organismo nacional realizaron diversos trabajos de campo para recopilar testimonios y documentos. Además, se solicitó información a la Secretaría de Educación Pública. Ahora, del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente de queja mencionado, la CNDH observa que se violaron los derechos humanos a la integridad personal, libertad sexual, seguridad jurídica, educación y sano desarrollo en agravio de los niños V1, V2, V3, V4 y V5 por hechos consistentes en privar a los niños de cuidados continuos, omitir custodiar, vigilar, proteger, establecer medidas de seguridad y prestar indebidamente el servicio de educación, atribuibles a personal de la Secretaría de Educación Pública. Por lo que se emitió la Recomendación 70/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_070.pdf

RECOMENDACIÓN 71/2013

ASUNTO: Sobre el caso de la negativa de acceso al derecho de pensión por orfandad en agravio de V1, persona con discapacidad.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

18 de diciembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/2/2012/691/Q, debido a que el 22 de diciembre de 2011, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal remitió a esta Comisión Nacional, la queja presentada el 20 de ese mismo mes y año por Q1, hermana de V1, hombre de 43 años de edad, en la cual manifestó que en julio de 2008 inició el procedimiento ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para el otorgamiento de una pensión por orfandad para V1, como beneficiario de su madre, quien falleció en 2002.

Lo anterior, debido a que V1 padece de esquizofrenia paranoide desde 1988 diagnosticada por el Hospital Psiquiátrico "Fray San Bernardino Álvarez", ante lo cual Q1 en abril de 2007, promovió un juicio de interdicción, mediante el que fue nombrada Q1 tutora

de V1, en septiembre del mismo año. Q1 agregó que, como representante de V1, en abril de 2007 solicitó al entonces Director General del ISSSTE la pensión por orfandad, entregando los documentos correspondientes para el trámite, el cual inició formalmente el 9 de julio de 2007, señalando que hasta la fecha de la presente recomendación no ha sido posible el cobro de la pensión a favor de V1.

Q1 mencionó que en enero de 2010, se le entregó a V1 la credencial de pensionado y que el 30 de mayo de 2011, presentó un escrito ante AR1, entonces jefe del Departamento de Pensiones, Seguridad e Higiene, de la Subdelegación de Prestaciones, de la Delegación Regional Zona Sur del ISSSTE en el Distrito Federal, mediante el cual solicitó su intervención a fin de que se realizaran las diligencias correspondientes para que V1 recibiera a la brevedad la pensión por orfandad; sin embargo, indicó que nunca recibió respuesta de dichos oficios.

Asimismo, Q1 señaló que en noviembre de ese mismo año se reunió con el encargado de la Subdelegación mencionada, quien le informó que consideraba que en una semana le entregarían el cheque a favor de V1, sin que esto haya ocurrido.

Con motivo de lo anterior, esta Comisión Nacional

inició el expediente de queja arriba citado. Durante el trámite de la queja, el jefe de Servicios de Conciliación y Dictaminación de Quejas y Reembolsos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado informó, el 5 de julio de 2012, a este Organismo nacional que AR1 señaló que no se le puede otorgar la pensión por orfandad a V1 debido a que tuvo un trabajo remunerado en la Universidad Autónoma de México y en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Asimismo, el ISSSTE reiteró esta determinación mediante el oficio signado por AR2, recibido el 12 de julio de 2012. Ahora, del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente de queja referido, la CNDH observó que se violaron los derechos humanos al acceso a la justicia, a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la seguridad social, en agravio de V1, persona con discapacidad, atribuibles a AR1 y AR2, servidores públicos del ISSSTE, por negarse a pagar la pensión por orfandad que le fue otorgada e incumplir con el debido proceso legal.

Por lo que se emitió la Recomendación 71/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_071.pdf

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 72/2013

ASUNTO: Sobre violaciones a derechos humanos, derivados de un operativo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en agravio de los usuarios.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Comisionado Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación

18 de diciembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el 31 de julio de 2013, el expediente de queja CNDH/2/2013/5756/Q, en virtud de que tuvo conocimiento, por medio de notas periodísticas, que el 27 de julio de 2013, aproximadamente 30 agentes de Asuntos Internos de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación efectuaron un operativo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) a fin de

atender un reporte de tráfico de droga, para lo cual ingresaron a los hangares, así como a las áreas de carga y descarga de las aeronaves, con camionetas oficiales, portando armas largas. Algunos de ellos vestidos de civil y registraron de manera arbitraria los equipajes de los pasajeros del vuelo 695 de la Aerolínea 1, proveniente de Caracas, Venezuela. Con el fin de documentar las violaciones a derechos humanos, visitantes adjuntos y peritos de este Organismo nacional realizaron diversos trabajos de campo para recopilar testimonios e información documental. Además, se solicitó información a la Comisión Nacional de Seguridad y a la Secretaría de Gobernación, y en colaboración a la Procuraduría General de la República, al Director General Adjunto Jurídico del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, al Servicio

de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Ahora, del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente de queja referido, la CNDH observó que se violaron los derechos humanos de legalidad, seguridad jurídica, intimidación e integridad personal, en agravio de los pasajeros del vuelo 695 de la Aerolínea 1, procedente de Caracas, Venezuela, que arribaron aproximadamente a las 13:16 horas, del 27 de julio de 2013, así como a diversos usuarios y personal que labora en el AICM. Por lo que se emitió la Recomendación 72/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_072.pdf

RECOMENDACIÓN 73/2013

ASUNTO: Sobre el caso de practicar diligencias de manera negligente, omisión de medidas de cuidado e indebida preservación de indicios, en agravio de V1, en la base operativa de la Policía Estatal Investigadora en Guaymas, Sonora.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Gobernador Constitucional del Estado de Sonora

18 de diciembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/5/2013/7190/Q, debido a que el 28 de septiembre de 2013, aproximadamente a las 12:00 horas, en cumplimiento a una orden de investigación girada por AR1, Secretario Auxiliar de acuerdos, en carácter de encargado de la Agencia Investigadora del Ministerio Público del Sector Uno, en Guaymas, Sonora, AR3, AR4 y AR5, elementos pertenecientes a la Poli-

cía Estatal Investigadora de Sonora, detuvieron a V1 a las afueras de su domicilio, en la ciudad de Guaymas, Sonora. La detenida fue presentada ante la autoridad ministerial por su supuesta participación en el presunto delito de privación ilegal de la libertad, extorsión en grado de tentativa, robo con violencia y los que resultaran en agravio de PA1. En la misma fecha, V1 rindió declaración ministerial ante AR2, quien, el 30 de septiembre de 2013, decretó a la víctima la medida de arraigo provisional por un término de 20 días. En la mañana del 5 de octubre de 2013, entre las 10:00 y 11:00 horas, V1 fue encontrada sin vida, colgada de un cable eléctrico en la celda que ocupaba en la base operativa de la Policía Estatal Investigadora en Guaymas, Sonora. Con fecha 22 de octubre de 2013, se acordó ejercer la facultad de atracción del caso y, con el fin de documentar las violaciones a derechos humanos,

personal de esta Comisión Nacional realizó diversos trabajos de campo para recopilar testimonios, documentos y periciales. Además, se solicitó información a la Procuraduría General de Justicia y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ambas del estado de Sonora. Ahora, del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente de queja mencionado, la CNDH observó que se violaron los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la debida procuración de justicia, al derecho a la verdad, al honor y a la imagen, en agravio de V1, con motivo de actos consistentes en practicar diligencias de manera negligente e indebida preservación de indicios y omisiones de cuidado. Por lo que emitió la Recomendación 73/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_073.pdf



RECOMENDACIÓN 74/2013

ASUNTO: Sobre el caso de limitación a la Licencia de maternidad, en partos prematuros, por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en agravio de V1 y su menor hijo.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

18 de diciembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/4/2013/3761/Q, debido a que el 27 de febrero de 2013, V1 cursaba la semana 34 de embarazo, cuando presentó preclamsia severa, por lo que acudió al Hospital de Alta Especialidad “Bicentenario de la Independencia”, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), donde una vez que se estabilizó, el 1 de marzo de este año, se interrumpió el embarazo mediante cesárea, dando a luz a V2; menor que permaneció 18 días en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, mientras que a V1, se dio de alta el 3 de los mismos mes y año.

El 3 de marzo de 2013, ARI médica familiar, diagnosticó puerperio quirúrgico mediato/ preclamsia y ex-

pidió la licencia médica por 60 días naturales, comprendidos del 27 de febrero al 27 de abril de 2013, al respecto, V1 cuestionó el motivo por el que le habían quitado 30 días y advirtió que la neonatóloga del Hospital Pediátrico de Peralvillo, le informó que como el niño fue prematuro, requería terapias de estimulación temprana, a lo que ARI le contestó que el producto se había “adelantado”.

El 22 de abril de 2013, V1 presentó un escrito donde solicitó a AR2 Encargada de la Dirección de la Clínica Médico Familiar “B”, de la Subdelegación Médica de la Delegación Estado de México, la ampliación de la Licencia Médica de Maternidad, ya que la neonatóloga del Hospital Pediátrico de Peralvillo, determinó que V2 requería terapias de estimulación temprana especializada para impulsar su óptimo desarrollo motriz y neuro-cerebral.

El 29 de abril de 2013, mediante oficio, AR2 encargada de la Dirección de la Clínica Médico Familiar “B”, de la Subdelegación Médica de la Delegación Estado de México, con base en el artículo 122 del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dio respuesta a V1, donde precisó que las Licencias Médicas por Maternidad, se otorgan a partir de la se-

mana 36 de embarazo por un periodo de 90 días naturales, 30 para proteger a la madre y al producto antes de la fecha aproximada del parto y 60 para cuidados maternos, los cuales no podrán acumularse ni antes, ni después de lo estipulado y, cuando el producto sea prematuro o la asegurada solicite la Licencia Médica por Maternidad, posterior al parto, en este último caso, se otorga por un periodo de 60 días naturales para cuidados maternos.

Del análisis jurídico a las evidencias del caso, la CNDH observó que se vulneraron los derechos humanos a la legalidad, a la igualdad, al trato digno y a la protección de la salud, en agravio de V1.

Por lo que emitió la Recomendación 74/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_074.pdf

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 75/2013

ASUNTO: Sobre el caso de la negativa al derecho de petición por parte de Servidores Públicos del FOVISSSTE, en agravio de V1 a V13.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Integrantes de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

20 de diciembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/4/2012/8795/Q, debido a que el 5 y 15 de octubre, 10 de diciembre de 2012 y 4 de abril de 2013, este Organismo nacional recibió las quejas que presentaron V1 a V13, en las que manifestaron que el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), no ha dado solución al problema que plantearon desde 1996, sobre el incumplimiento de las condiciones contractuales del crédito hipotecario que se otorgó a cada uno, para la adquisición de viviendas ubicadas en el Fraccionamiento Fuentes de la Estación, en Zitácuaro, Michoacán.

Los quejosos manifestaron que el costo de los inmuebles, sería de \$29'000,000.00 (veintinueve millones de viejos pesos 00/100 M.N.), y su pago

se cubriría con la aportación que realizaran en una sola exhibición, cada agraviado, a la institución bancaria que se determinaría para ese efecto, por \$9'000,000.00 (nueve millones de viejos pesos 00/100 M.N.) o 9 mensualidades de \$1'000,000.00 (un millón de viejos pesos 00/100 M.N.) y los restantes \$20'000,000.00 (veinte millones de viejos pesos 00/100 M.N.), los pagarían al FOVISSSTE con descuentos quincenales que se aplicarían a su salario con el concepto 53 o 56, correspondiente al rubro de crédito hipotecario, según las claves de descuento cada dependencia; que el descuento sólo se llevó a cabo por un breve periodo, ya que después iniciaron deducciones excesivas en su nómina por un concepto diferente, 52 o 64, relativos a Arrendamiento con opción a compra, además de que no se les expidió documento oficial alguno relativo a sus empréstitos, ni les entregaron sus Escrituras Públicas.

Indicaron que expusieron su problemática ante el Departamento de Vivienda del FOVISSSTE en Morelia, Michoacán y en las oficinas centrales de esa dependencia en la Ciudad de México, pero en ambas instancias, les informaron que desconocían el caso y que no tenían la documentación relacionada con sus préstamos; por lo que solicitaron la intervención de este Organismo nacional, para que el FOVISSSTE, les proporcione las constancias sobre los empréstitos otorgados, así como los instrumentos públicos que acreditan la propiedad de sus viviendas y respeten

las condiciones que se estipularon en los Contratos de Apertura de Crédito, por lo que se iniciaron de manera individual los expedientes de queja de V1 a V13.

Ahora, del análisis jurídico a las evidencias del expediente mencionado, la CNDH observó que se vulneró el derecho humano de petición, en agravio de V1 a V13, atribuibles a servidores públicos del FOVISSSTE.

Por lo que emitió la Recomendación 75/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_075.pdf

RECOMENDACIÓN 76/2013

ASUNTO: Sobre el caso de la negativa al derecho de petición, por parte de Servidores Públicos del FOVISSSTE, en agravio de V1 a V35.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Integrantes de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

20 de diciembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/4/2013/1750/Q, debido a que el 25 de febrero, 26 de junio y 26 de agosto de 2013, se recibieron en este Organismo nacional los escritos de queja presentados por V1 a V35, en las que manifestaron, en esencia, que el 21 de octubre de 1996, suscribieron de manera individual, contrato de Mutuo con Interés, Garantía Fiduciaria y Reconocimiento de Adeudo, con el FOVISSSTE y la Institución bancaria 1, a fin de adquirir cada uno, un departamento en la Unidad Habitacional SCT Vallejo; sin embargo, desde el año 2000, las edificaciones han presentado problemas es-

tructurales, de los que la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, mediante del 18 de octubre de 2006, emitió Dictamen Técnico, que se entregó a AR3, entonces Jefe de Servicios de Supervisión de la Subdirección Técnica del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y, se le informó que los Edificios A y B, mostraban desplomos generados por hundimientos diferenciales.

Indicaron que a pesar de que desde el año 2000, han comunicado por separado al FOVISSSTE la problemática que enfrentan, y el 25 de febrero de 2013, la expusieron de manera conjunta y por escrito, ante las oficinas del citado Fondo de Vivienda, a la fecha no se ha atendido ni dado solución a esos casos.

Mediante oficios de 19 de julio y 9 de agosto de 2010, respectivamente, el Coordinador Administrativo de la Dirección de Finanzas del FOVISSSTE, remitió a V1 y V4, copia de las cartas de cierre de los expedientes emitidos por la Compañía de Seguros 1, en las que se indicó, a la primera, que la Póliza 1 tuvo una vigencia del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2010, y ya que el origen de los daños a su vivienda se suscitaron en 1998, éstos no tienen cobertura en el referido

seguro; y, a la segunda, que al haber presentado el oficio de pensión por incapacidad total permanente, de 30 de marzo de 1998, con vigencia de por vida, no tiene el beneficio de esa protección, respecto a la Póliza 2.

Ahora, del análisis jurídico efectuado a las evidencias del caso, este Organismo nacional observó que se vulneraron los derechos humanos a la legalidad, seguridad jurídica vivienda digna y, de petición, en agravio de V1 a V35, por actos y omisiones atribuibles a servidores públicos del FOVISSSTE.

Por lo que emitió la Recomendación 76/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_076.pdf

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 77/2013

ASUNTO: Sobre el Recurso de Impugnación de V1.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit

20 de diciembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de recurso de impugnación CNDH/1/2013/57/RI, debido a que el 29 junio de 2011, V1, hombre de 56 años de edad, acudió al servicio de Urgencias del Hospital Civil “Dr. Antonio González Guevara”, perteneciente a los Servicios de Salud Nayarit, en virtud de que presentó un cuadro clínico de síndrome doloroso abdominal.

El 30 de ese mes y año, se le realizó una tomografía, la cual documentó datos de apendicitis complicada, por lo cual al día siguiente se le practicó una laparotomía.

La víctima permaneció internada y debido a la presencia de secreción purulenta en su herida, el 8 de julio del mismo año, se determinó intervenirle quirúrgicamente, para finalmente, darlo de alta a los seis días.

El 12 de agosto de 2011, toda vez que V1 presentó fiebre, secreción purulenta en el orificio de drenaje, dolor abdominal, pérdida de peso, náuseas, vómito y dificultad para deambular por dolor en miembro pélvico derecho, acudió al servicio de Urgencias del citado nosocomio, en donde el personal médico que lo atendió lo

diagnosticó con un cuadro clínico de: desnutrición, postoperado de apendicetomía, ileostomía (abertura de la pared abdominal durante una cirugía) y probable absceso abdominal.

Por lo anterior, 13 de agosto de 2011, V1 ingresó al servicio de Cirugía General, con antecedente de extremidades hipotróficas y disminución de la fuerza muscular, egresando el 24 del mismo mes y año, sin que se hubiera proporcionado atención especializada en relación al dolor y edema que presentaba en el miembro pélvico derecho, que le dificultaba deambular.

Asimismo, el 10 de septiembre de 2011, la víctima presentó dolor en el pecho y en el miembro pélvico derecho, entre otros síntomas, por lo que nuevamente acudió al área de Urgencias del Hospital Civil “Dr. Antonio González Guevara”, perteneciente a los Servicios de Salud Nayarit, donde fue valorado con un cuadro clínico de probable neumonía ingresando al área de Medicina Interna a los dos días siguientes, donde permaneció internado hasta el 15 del mismo mes y año, sin que se le practicaran los estudios correspondientes a efecto de identificar el deterioro de salud que cursaba respecto de su cadera, lo que provocó que V1 permaneciera en cama sin poder levantarse.

Toda vez que el estado de salud de la víctima no presentó mejoría, y por considerar que no estaba recibiendo la atención médica que requería, el 20 de octubre de 2011, Q1, esposa de V1, presentó queja ante la Comisión de Defensa de los

Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, la cual fue ratificada por la víctima en la misma fecha, por lo que se inició el expediente DH/575/2011, y una vez que el mencionado organismo local realizó las investigaciones correspondientes y acreditó la vulneración a los derechos humanos de la víctima, por lo que el 22 de noviembre de 2012, emitió una Recomendación dirigida al Secretario de Salud del gobierno del estado de Nayarit.

Sin embargo, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud Nayarit informó que se aceptaba parcialmente la Recomendación 21/2012.

Lo anterior fue hecho del conocimiento de Q1, quien el 1 de febrero de 2013, presentó recurso de impugnación. Ahora, del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente, este Organismo nacional acreditó transgresiones a los derechos a la protección de la salud y a un trato digno en agravio de V1, atribuibles a AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11, AR12, AR13, AR14, AR15, AR16 y AR17, médicos adscritos al Hospital Civil “Dr. Antonio González Guevara”, perteneciente a los Servicios de Salud Nayarit.

Por lo que emitió la Recomendación 77/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_077.pdf

RECOMENDACIÓN 78/2013

ASUNTO: Sobre el caso de uso excesivo de la fuerza, trato indigno, y privación de la vida de V1, en el Estado de Querétaro.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisionado Nacional de Seguridad

20 de diciembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/1/2012/7974/Q, debido a que el 20 de junio de 2012, V1 se encontraba en compañía de T1, en las inmediaciones de una gasolinera ubicada a la altura del kilómetro 147+500, de la Carretera Federal 57-D, denominada “México-Querétaro”, limpiando parabrisas y revisando el nivel de las llantas de los vehículos que circulaban en ese lugar, cuando de acuerdo al dicho de la víctima, arribaron cuatro elementos de la Policía Federal adscritos a la entonces Secretaría de Seguridad Pública, quienes los comenzaron a perseguir, ante lo cual T1 y V1 corrieron. En este contexto, los elementos de la Policía Federal comenzaron a gritarles a T1 y V1 que se detuvieran, mientras efectuaban detonaciones con sus armas de fuego; posteriormente, T1 se percató que los mencionados servidores públicos sometieron a V1 y lo golpearon. Ante ello, T1 acudió al domicilio de Q1, hermano de la víctima, con la finalidad de informarle lo que había sucedido. Q1 se trasladó a las instalaciones de las agencias del Ministerio Público tanto del fueron común como federal, así como a las de la autoridad judicial, a fin de

allegarse información respecto del paradero de V1, sin obtener respuesta; posteriormente, el quejoso acudió a las oficinas de la Policía Federal ubicadas cerca del paradero de San Pedro, en San Juan del Río, en el estado de Querétaro, lugar en el que un oficial de esa corporación, le refirió que su hermano había sido puesto a disposición del agente del Ministerio Público del fuero local, por lo que se trasladó a ese lugar, en el cual al entrevistarse con V1, se percató que éste se encontraba mojado y temblando de frío. Ante ello, Q1 le colocó una chamarra a V1; sin embargo, éste le solicitó que se la quitara, debido a que aumentaba el dolor que sentía en el cuerpo y en el estómago; posteriormente, el quejoso observó que su hermano tenía lesiones en el rostro y la cabeza; además, de que comenzó a vomitar y a perder el control de esfínteres. Debido a que el estado de salud de V1 se deterioró, fue trasladado para su atención al Hospital General de San Juan del Río, perteneciente a los Servicios de Salud de esa entidad federativa. El 21 de junio de 2012, V1 rindió su declaración, en la cual negó su participación en el robo del vehículo que se le imputaba y precisó que había sido detenido por cuatro elementos de la Policía Federal, quienes lo tiraron al suelo y le pegaron con los pies en diversas partes del cuerpo, ocasionándole lesiones. Igualmente, V1 refirió ante la autoridad ministerial que después de su detención, los elementos de la Policía Federal lo trasladaron a las instalaciones de su corporación, donde lo conti-

nuaron golpeando e interrogando, hasta que lo pusieron a su disposición, por lo cual presentó denuncia de hechos en contra de los citados servidores públicos; sin embargo, la víctima ya no pudo continuar declarando, en virtud de que su estado de salud se deterioró. El 27 de junio de 2012, V1 perdió la vida indicándose como causa inmediata de su muerte en la necropsia que le fue practicada: politraumatizado secundario a múltiples contusiones en cráneo, tórax y abdomen. El 24 de agosto de 2012, Q1 presentó queja ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Querétaro, la cual por razón de competencia fue turnada a este Organismo nacional, mismo que solicitó los informes correspondientes a la entonces Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de la República, así como a la Secretaría de Salud, a la Procuraduría General de Justicia, a los Juzgados Primero y Quinto de Distrito, los cuatro últimos en el estado de Querétaro. Del análisis jurídico a las evidencias del caso, este Organismo nacional observó transgresiones a los derechos a la vida, a un trato digno, a la legalidad, seguridad jurídica, integridad y seguridad personal, así como a la presunción de inocencia, en agravio de V1; atribuibles a AR1, AR2, AR3 y AR4, elementos de la Policía Federal, perteneciente a la entonces Secretaría de Seguridad Pública, respectivamente. Por lo que emitió la Recomendación 78/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_078.pdf

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 79/2013

ASUNTO: Sobre el caso de tortura y retención ilegal, en agravio de V1, en la Ciudad de México.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Comisionado Nacional de Seguridad

20 de diciembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/1/2012/5277/Q, debido a que el 6 de mayo de 2011, se encontraba esperando para abordar un autobús en la Terminal Central del Norte en la Ciudad de México, cuando varios elementos de la Policía Federal (PF) perteneciente a la entonces Secretaría de Seguridad Pública (SSP), vestidos de civil, quienes portaban armas de fuego en la mano, lo empujaron por la espalda, le pegaron en la cabeza con la culata de un revólver y lo golpearon en diversas partes del cuerpo.

A ese lugar, arribaron otros servidores públicos de la mencionada corporación, quienes después de quitarle su reloj y una cadena, lo esposaron.

Dichos elementos se retiraron del lugar, llevándose consigo a V1, a quien subieron en la parte trasera de un vehículo, donde lo estuvieron interrogando respecto de una persona denominada "El Villa", y si pertenecía a un grupo de la delincuencia organizada, contestándoles que desconocía lo que le estaban cuestionando, por lo que continuaron golpeándolo.

V1 fue trasladado a unas instalaciones de la PF en la Ciudad de México, lugar en el que le quitaron su ropa y calzado, obligándolo a permanecer de pie frente a una pared por un periodo aproximado de 6 horas, mientras que, según lo manifestó, lo golpeaban e interrogaban; además, fue llevado a otros lugares, donde continuaron agrediéndolo; y, de acuerdo al dicho de la víctima, le colocaron un trapo sobre la nariz vertiéndole agua con la finalidad de ahogarlo.

Posteriormente, los elementos de la PF ordenaron a V1 vestirse, para después tomarle unas fotografías y trasladarlo a las instalaciones de la entonces Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) de la Procuraduría General de la República (PGR), siendo puesto a disposición de la autoridad ministerial a las 13:00 horas del 7 de mayo de 2011, donde según lo indicó, fue obligado a firmar una declaración bajo la amenaza de que en caso de no hacerlo, "le plantarían droga a sus hijos"; asimismo, agregó que las lesiones que le fueron inferidas, le provocaron una hernia en la ingle izquierda.

Por lo anterior, el 17 de abril de 2012, V1 presentó escrito de queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, el cual por razón de competencia fue turnado a este Organismo nacional, mismo que solicitó los informes correspondientes a la entonces SSP, a la PGR, así como al Juzgado Octavo de Distrito en

Materia Penal en el estado de Jalisco.

Del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente, este Organismo nacional acreditó transgresiones a los derechos humanos de legalidad, seguridad jurídica, a un trato digno, a la integridad y seguridad personal; así como a la libertad, en agravio de V1, atribuibles a servidores públicos de la Policía Federal, perteneciente a la entonces Secretaría de Seguridad Pública.

Por lo que emitió la Recomendación 79/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_079.pdf

RECOMENDACIÓN 80/2013

ASUNTO: Caso de privación de la vida de 72 personas migrantes y atentados a la vida de los extranjeros V73 y V74, en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas

AUTORIDADES RESPONSABLES:

Procurador General de la República
Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas

23 de diciembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/5/2010/4688/Q, debido a que el 25 de agosto de 2010, en el portal de internet del periódico El Universal, se publicó la nota titulada "Migrantes, 72 muertos de fosa en Tamaulipas", por medio de la cual se difundió que un hombre se había presentado en el puesto de control carretero instalado por la Secretaría de Marina, en las inmediaciones de San Fernando, Ta-

maulipas, para solicitar apoyo médico, ya que presentaba herida producida por proyectil de arma de fuego, la que señaló haber sufrido en un rancho cercano, por parte de miembros de un grupo delictivo; que él y otras personas migrantes de diferentes nacionalidades, al viajar rumbo a los Estados Unidos de América, habían sido interceptadas por los referidos delincuentes y que, al negarse a trabajar como sicarios a su servicio, fueron privadas de la vida, en su mayoría. El 25 de agosto de 2010, se comisionó a personal de este Organismo nacional, al lugar de los hechos, para llevar a cabo la investigación requerida. Además, para su debida integración se solicitaron informes a la Secretaría de Marina, Secretaría de Salud, Secretaría de Relaciones Exteriores, Procuraduría General de la República, Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Seguridad Pública Federal, Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos

Sanitarios; Procuraduría General de Justicia del estado de Tamaulipas; al Tribunal Superior de Justicia de Tamaulipas, así como a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Del análisis jurídico realizado por este Organismo autónomo a las evidencias del caso, se advierten violaciones a los derechos humanos de legalidad, seguridad jurídica, al acceso de procuración de justicia, a la verdad, al trato digno y al honor, relacionado con la pérdida de la vida de 72 personas migrantes de distintas nacionalidades; asimismo, se advierte violación a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica en perjuicio de V73 y V74, así como a la privacidad y protección de datos de identidad de V73, quienes sobrevivieron a los hechos. Por lo que emitió la Recomendación 80/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_080.pdf

RECOMENDACIÓN 81/2013

ASUNTO: Sobre El caso de violaciones a los derechos humanos, a la legalidad, a la seguridad jurídica y al trato digno de V1, de Nacionalidad Cubana.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Comisionado del Instituto Nacional de Migración

23 de diciembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/5/2013/4649/Q, debido a que el 11 de junio de 2013, en visita practicada a la estación migratoria del Distrito Federal, personal de esta Comisión Nacional recibió la queja presentada por V1, persona mayor de edad de nacionalidad cubana, en la

que hizo valer que desde hace once años reside en México; que contaba con la documentación migratoria que acreditaba su legal estancia en este país, por lo que el 20 de diciembre de 2012 determinó vacacionar en Cuba. Que a su regreso, el 10 de enero de 2013, servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México detectaron irregularidades en su documentación migratoria, por lo que fue rechazado su ingreso al país, y desde el 10 al 16 de enero de 2013, el personal del referido instituto había intentado, por seis ocasiones consecutivas, devolverlo a Cuba. El 16 de enero de 2013, se le trasladó a la estación migratoria en el Distrito Federal, con fines de alojamiento, hasta en

tanto pudiera ejecutarse el rechazo, donde permaneció durante más de cuatro meses. Del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente de queja referido, la CNDH observó que se violaron los derechos humanos de legalidad, seguridad jurídica y al trato digno, por hechos consistentes en retención ilegal, prestar indebidamente el servicio público, así como acciones y omisiones que transgreden los derechos de las personas migrantes y sus familiares. Por lo que emitió la Recomendación 81/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_081.pdf

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 82/2013

ASUNTO: Sobre El caso de indebida procuración de justicia en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 Y V11, Defensores de los Derechos Humanos.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua

23 de diciembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/5/2011/1385/Q, debido a que mediante notas periodísticas publicadas el 5 de enero de 2010, en "El Universal" y "La Jornada", entre otros periódicos, se tuvo conocimiento que el 3 del mismo mes y año, fue privada de la vida V1, defensora civil e integrante de la ONG1, por un grupo de hombres que le dispararon con arma de fuego. V1 habría realizado una huelga de hambre para exigir la aparición de su hijo secuestrado por agentes federales y, posteriormente, fue detenida por encabezar una protesta, luego de que otro de sus hijos (V9) fuera privado de la vida. Asimismo, la víctima había encabezado una serie de marchas y movimientos contra la represión, la violencia y la violación de los derechos humanos por parte de las fuerzas federales concentradas en Ciudad Juárez, Chihuahua, para combatir el crimen organizado, además de participar en el foro contra la militarización y la represión, organizado por la ONG2. El 19 de agosto de 2010, se publicaron en "El Universal" y "La Jornada", entre otros medios, notas periodísticas en que se informó que el 18 del mismo mes y año, V2, integrante de la ONG3 y hermano de V1, había sido privado de la vida con disparos de arma de fuego, en el municipio de Guadalupe, Distrito Bravos, Valle de Juárez, Chihuahua. El 8 de febrero de 2011, se informó que el 7 del mismo mes y año, V4, V5 y V6 habían sido privados de la libertad por un grupo armado. El 15 de febrero de 2011, se informó que un grupo armado habría incendiado la casa de V7, madre de los agraviados. El 17 de febrero de 2011, personal de esta Comisión Nacional se constituyó en la explanada de la entonces Fiscalía

General del estado de Chihuahua, Zona Norte, donde integrantes de la familia de los agraviados se manifestaba ante la falta de información respecto del avance de la investigación de los homicidios de V1 y V2, así como de la desaparición de V4, V5 y V6. El 18 de febrero de 2011, el personal de la CNDH acudió a la reunión de trabajo, celebrada en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Chihuahua, convocada por la Secretaría de Gobernación, para tratar el caso de V1, V2, V3, V4, V5 y V6, en la que participaron autoridades de la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Relaciones Exteriores, la entonces Secretaría de Seguridad Pública Federal, Secretaría General de Gobierno del estado de Chihuahua, representantes de los ofendidos y de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, en la que se expusieron los hechos cometidos en perjuicio de las víctimas y sus familiares, planteándose las peticiones para garantizar su seguridad y comprometiéndose las citadas autoridades a analizarlas y proporcionarles respuesta. En relación con los acontecimientos descritos, el 22 de febrero de 2011, se recibió la queja de Q1 y Q2, entonces diputadas federales, solicitando la intervención de este Organismo nacional, toda vez que el 7 de febrero de 2011, V4, V5 y V6, familiares de V1 y V2, habían sido privados de la libertad por un grupo armado y se desconocía su paradero. Agregaron que las autoridades del gobierno del estado no habían recibido a la familia de los agraviados, no les habían informado sobre el avance de las investigaciones de los otros ilícitos cometidos en contra suya, ni los habían protegido de las agresiones que pusieron en riesgo su vida, aunado a que tampoco se había mostrado interés en investigar el paradero de los desaparecidos ni de los responsables de ese ilícito; haciéndose hincapié del entorno de violencia que priva contra esa familia, tomando en cuenta que el 15 de febrero de 2011, había sido quemada la casa de V7, madre de V1, V2, V3, V4, V5 y V8. El 25 de febrero de 2011 esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó a la Secretaría de Gobernación la implementación de medidas cautela-

res en favor de los integrantes de la familia de los agraviados, dependencia que en su momento aceptó el requerimiento. El 25 de febrero de 2011, se dio a conocer, en diversos medios de comunicación, que habían sido localizados los cuerpos sin vida de V4, V5 y V6, en las inmediaciones del Valle de Juárez, municipio de Guadalupe, Chihuahua. El 25 de febrero de 2011, personal de esta Comisión Nacional se constituyó en la explanada del Senado de la República, donde V3, V7 y V8 habían establecido un campamento para exigir la presentación con vida de V4, V5 y V6, lugar desde el cual, junto con Q1 y Q2, así como con la asistencia de un perito médico forense de esta institución, se realizó acompañamiento a las víctimas a su regreso a Ciudad Juárez, Chihuahua. Ante la situación preveciente, el 2 de marzo de 2011, V3 se trasladó a la ciudad de México, Distrito Federal, junto con 25 de sus familiares para evitar se continuara con las agresiones en su contra; por tal motivo, el 9 de marzo de ese año, este Organismo nacional solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de Justicia, ambas del Distrito Federal, la implementación de medidas cautelares en favor de los integrantes de la familia de los agraviados, instancias que en su momento aceptaron la solicitud. El 4 de abril de 2011, se publicó en el portal del diario "La Jornada", entre otros medios de comunicación, nota periodística en la cual se informó que el 2 del mismo mes y año, un grupo armado habría incendiado los domicilios de V1 y de V8. Ahora, del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente de queja referido, la CNDH observa que se violaron los derechos humanos de seguridad jurídica, legalidad, integridad y seguridad personal, así como a la debida procuración de justicia en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11, derivado de las irregularidades atribuibles a servidores públicos de la Fiscalía General del estado de Chihuahua. Por lo que se emitió la Recomendación 82/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_082.pdf

RECOMENDACIÓN 83/2013

ASUNTO: Sobre el caso de uso excesivo de la fuerza, en agravio de V1 y V2, y privación de la vida de V1, trato indigno a V2 e indebida procuración de justicia.

AUTORIDADES**RESPONSABLES:**

Comisionado Nacional de Seguridad

Gobernador Constitucional del Estado de México

Integrantes del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México

24 de diciembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/1/2013/2551/Q, debido a que el 5 de abril de 2013, V1 y V2, estudiantes de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), viajaban a bordo del Vehículo No. 1, sobre la vialidad denominada Boulevard Manuel Ávila Camacho, a la altura de la colonia Industrial San Nicolás, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en dirección de sur a norte. V2 venía conduciendo el citado automóvil sobre el carril de alta velocidad y circulando entre dos vehículos; delante de ellos el Vehículo No. 2 y detrás el Vehículo No. 3, ambos con logotipos de una empresa de telecomunicaciones. Toda vez que el Vehículo No. 3 se desplazaba a baja velocidad, V2 hizo un señalamiento al chofer del mismo a través de un cambio de luces con el objetivo de que se hiciera a un



lado y permitiera su paso; pero en ese momento, el mencionado chofer del Vehículo No. 3 hizo alto total, y del lugar de copiloto descendió una persona de sexo masculino (AR1) vestido de civil,

quien les apuntó con un arma de fuego. V2 al ver esa reacción, hizo una maniobra para evadir al Vehículo No. 3, arrollando a AR1, y al seguir avanzando escuchó varias detonaciones de arma de fuego, observando por una parte, que varias personas le estaban disparando al mencionado Vehículo No. 1 a la parte posterior; y, por otra parte, que V1 había sido herido en el abdomen, precisamente por el impacto de uno de los proyectiles que les habían disparado. De tales personas agresoras, se tendría conocimiento posteriormente que se trataba de elementos de la Policía Federal perteneciente a la Comisión Nacional de Seguridad, y que en el lugar donde habían ocurrido los hechos, estuvieron presentes un total de once servidores públicos de la citada corporación. Elementos del grupo de Reacción Inmediata, adscritos a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, arribarían al lugar posteriormente, asegurando a V2 y a cinco servidores públicos de la Policía Federal (AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6), a quienes pondrían a disposición de AR18, agente del Ministerio Público con sede en Atizapán de Zaragoza, en esa entidad federativa. De acuerdo con lo manifestado por V2, los citados ele-

mentos municipales lo despojaron de sus pertenencias y lo lesionaron en diversas partes del cuerpo. AR1, elemento de la Policía Federal, fue trasladado para su atención a un hospital particular ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y V1, a las instalaciones del Hospital de Alta Especialidad “Bicentenario de la Independencia” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (ISSSTE), localizado en Tultitlán de Mariano Escobedo, en la misma entidad federativa, donde momentos más tarde perdería la vida, señalándose como causas de su muerte en la necropsia de ley: herida por proyectil de arma de fuego penetrante de abdomen. Del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente, este Organismo nacional observó transgresiones a los derechos a la vida en agravio de V1, así como a la integridad y seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica, en agravio de V1 y V2, atribuibles a servidores públicos de la Policía Federal. Igualmente, se vulneraron los derechos de V2 a un trato digno, a la legalidad, seguridad jurídica y debida procuración de justicia, por parte de elementos del Grupo de Reacción Inmediata de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y de la Procuraduría General de Justicia de la misma entidad federativa, respectivamente. Por lo que emitió la Recomendación 83/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_083.pdf

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 84/2013

ASUNTO: Sobre el caso de la prestación deficiente en materia de seguridad pública, a indígenas Tzotziles del Ejido Chigtón, del Municipio de Ixtapa, Chiapas y de la indebida procuración de justicia.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Integrantes del Ayuntamiento de Ixtapa, Chiapas

26 de diciembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/4/2012/3433/Q, debido a que el 23 de enero de 2012, Q1 presentó escrito de queja en el entonces Consejo Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, en representación de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17 y V18, todos indígenas tzotziles, habitantes del Ejido de Chigtón, municipio de Ixtapa, en el estado de Chiapas, en contra de ARI, Fiscal del Ministerio Público, Titular de la Mesa II de Trámite, en la Fiscalía del Distrito Centro de Chiapa de Corzo, en esa entidad federativa, por el retraso para integrar y determinar la Averiguación Previa 1, ya que desde el 21 de octubre de 2010, denunciaron a las autoridades ejidales, por los delitos de atentados contra la paz, asociación delictuosa, extorsión, robo, despojo, daños, amenazas, allanamiento de domicilio y falsificación de documentos, sin que se hubiera

determinado la indagatoria. Por tal motivo, el organismo estatal protector de derechos humanos, radicó el expediente CEDH/0093/2012, emitiendo el 27 de enero de 2012, medidas cautelares dirigidas a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Procuraduría General de Justicia y, al entonces Presidente Municipal de Ixtapa, a fin de salvaguardar la paz e integridad física de los agraviados, y evitar daños de difícil o imposible reparación.

El 29 de febrero de 2012, el entonces Consejo Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, recibió la queja de V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27 y V28, quienes manifestaron, en esencia, que las entonces autoridades ejidales, así como algunos pobladores del Ejido Chigtón, les impidieron el acceso a las consultas médicas de la clínica del IMSS-OPORTUNIDADES, ubicada en ese lugar, para lo cual se inició el expediente CEDH/0269/2012, acumulado el 5 de marzo siguiente, al diverso expediente CEDH/0093/2012. El 6 de marzo de 2012, el entonces Consejo Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, acordó remitir a este Organismo nacional, el expediente CEDH/0093/2012 y su acumulado CEDH/0269/2012, en razón de competencia.

El 28 de marzo de 2012, por escrito de aportación dirigido a esta Comisión Nacional, Q1 y V1, refirieron que en la asamblea comunitaria de 23 de no-

viembre de 2011, como sanción por no cumplir con el pago de unas multas impuestas por las autoridades ejidales, se determinó prohibir a los agraviados el acceso a los servicios de salud, energía eléctrica, drenaje y agua potable, así como el ingreso de sus hijos a la escuela primaria y jardín de niños, sin que alguna autoridad hubiere intervenido para apoyarlos.

Del análisis jurídico realizado a las evidencias del caso, este Organismo nacional acreditó trasgresiones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la legalidad, en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, V28, V29 y V30, por parte de servidores públicos del Gobierno del estado de Chiapas y del Ayuntamiento de Ixtapa, con motivo de la prestación deficiente del servicio en materia de seguridad pública; por acciones y omisiones que trasgredieron los derechos de la comunidad indígena tzotzil de Ejido Chigtón, Ixtapa, Chiapas; así como por abstenerse de practicar diligencias para acreditar la probable responsabilidad del indiciado y al incurrir en dilación en la procuración de justicia; sin tener acreditada la participación en los hechos, por parte de autoridad federal alguna. Por lo que emitió la Recomendación 84/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_084.pdf

RECOMENDACIÓN 85/2013

ASUNTO: Sobre el caso de la violación a los derechos a la educación, libertad de creencias y desarrollo, en agravio de los habitantes de la Comunidad de Nueva Jerusalén, Municipio de Turicato, Michoacán.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo

26 de diciembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/2/2012/7604/Q, debido a que en la comunidad de Nueva Jerusalén, municipio de Turicato, en el estado de Michoacán, existe un conflicto de carácter religioso que mantiene dividida a la población; por un lado el grupo religioso, cuyos integrantes se oponen a que se imparta dentro de la comunidad educación pública laica, y por el otro, el grupo de los denominados laicos, quienes después de varios años de esfuerzo consiguieron que en 2007 se construyera la escuela primaria "Vicente Guerrero".

El conflicto escaló a tales proporciones que en 2010 y 2011, los integrantes del grupo religioso tomaron las instalaciones de la mencionada escuela, hasta llegar al extremo el 6 de julio de 2012, fecha en la cual por instrucciones de sus líderes

religiosos, destruyeron y quemaron sus instalaciones.

Posteriormente, el 21 de agosto de 2012, a través de diversos medios de comunicación se dio a conocer que, el lunes 20 del mismo mes y año, un grupo de pobladores pertenecientes a un grupo religioso de la comunidad de Nueva Jerusalén, no obstante que ya habían destruido la escuela, bloqueó las vías de comunicación de acceso al pueblo e impidió de forma violenta el paso de niños, padres de familia y maestros para que diera inicio el ciclo escolar.

A fin de documentar las violaciones a derechos humanos, se solicitaron informes a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación y a la Procuraduría General de Justicia, todas del estado de Michoacán, a la Presidencia Municipal de Turicato, Michoacán, así como a la Secretaría de Educación Pública, a la entonces Secretaría de Seguridad Pública Federal y a la Secretaría de Gobernación.

Además, el visitador auxiliar regional de Uruapan de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, remitió a esta Comisión Nacional el expediente 1 que se inició en el organismo local.

Ahora bien, del análisis jurídico realizado a las evidencias del caso, este Or-

ganismo autónomo observó violaciones a los derechos humanos a la educación, a la libertad de creencias, al desarrollo, a la igualdad y seguridad jurídica, de los pobladores de la comunidad de Nueva Jerusalén, municipio de Turicato, en el estado de Michoacán, y en especial la vulneración a los derechos de los niños de esa comunidad.

Por lo que emitió la Recomendación 85/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_085.pdf

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 86/2013

ASUNTO: Sobre el caso de inadecuada atención médica y pérdida de la vida de V1, atribuible a personal del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Ciudad de México.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social

27 de diciembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/1/2012/6775/Q, debido a que el 2 de noviembre de 2010, personal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) le practicó un ultrasonido de próstata a V1, varón en ese entonces de 58 años de edad, el cual reportó crecimiento prostático en grado 2, así como imágenes ecogénicas e hipocogénicas en las zonas periférica y central de la próstata.

En consecuencia, la víctima fue remitida para su atención al Hospital General Regional No. 1, "Dr. Carlos Mac Gregor Sánchez Navarro", de ese instituto en la ciudad de México, donde fue valorada por varios médicos adscritos a los servicios de Cirugía General y Urología.

Posteriormente, el 17 de febrero de 2011, en el citado hospital se le tomó una biopsia prostática a V1, de la cual el reporte del 22 del mismo mes y año, arrojó positivo para adenocarcinoma con patrón de gleason 9 (5+4) con permeación vascular e invasión perineural bilaterales; así las cosas, el 25 siguiente, la víctima fue diagnosticada con

un cuadro clínico de cáncer prostático T3b.

El 24 de abril de 2011, V1 fue valorado nuevamente en el citado Hospital del IMSS, siendo diagnosticado con un cuadro clínico de cáncer de próstata T4N1MO, por lo cual se determinó que el 26 del mismo mes y año fuera intervenido quirúrgicamente y se le practicara una resección transuretral prostática (técnica de resección de la próstata) y una orquiectomía simple bilateral (extirpación de ambos testículos).

Posteriormente, los días 26 de mayo y 29 de agosto de 2011, así como 16 de marzo de 2012, V1 fue valorado por personal adscrito al servicio de Urología en el multicitado nosocomio, siendo que en la última fecha fue cuando se le diagnosticó con un cuadro clínico de cáncer de próstata gleason 4+4 y se modificó su plan de manejo. V1 continuó recibiendo atención médica en el mencionado Hospital del IMSS, los días 2, 7, 13 y 23 de mayo, 7 y 25 de junio y 6 de julio de 2012; además, del 11 al 13 de julio del mismo año permaneció internado en el mencionado nosocomio, indicándose su alta por mejoría con un diagnóstico de infección de vías urinarias y desequilibrio hidroelectrolítico e hiponatremia, sin que se tomara en consideración durante dicha hospitalización el padecimiento oncológico que la víctima presentaba.

Toda vez que Q1 consideró que su padre no estaba recibiendo la atención médica que requería, el 11 de julio de 2012, presentó queja ante esta Comisión

Nacional, misma que solicitó los informes correspondientes a la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del IMSS.



El 17 de octubre de 2012, V1 fue revalorado en el Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional "Siglo XXI" del IMSS, donde después de que se estabilizó su estado de salud, se determinó remitirlo nuevamente al Hospital General Regional No. 1 "Dr. Carlos Mac Gregor Sánchez Navarro", del cual egresó el 30 del mismo mes y año, con un cuadro clínico de colitis inespecífica, enfermedad diverticular, trombosis venosa profunda del miembro pélvico derecho, infección de vías urinarias en remisión, cáncer de próstata e hipertensión arterial sistémica; sin embargo, el 8 de noviembre de 2012 la víctima perdió la vida, señalándose en el acta de defunción como causa de su muerte: adenocarcinoma de próstata estadio clínico IV.

Del análisis jurídico realizado a las evidencias del caso, esta Comisión Nacional acreditó violaciones a los derechos a un trato digno, a la protección de la salud y a la vida en agravio de V1, atribuibles a personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 1, "Dr. Carlos Mac Gregor Sánchez Navarro" del IMSS. Por lo que se emitió la Recomendación 86/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_086.pdf

ARTÍCULO DEL MES

Elogio de Nelson Mandela

Por Mario Vargas Llosa

Transformó la historia de Sudáfrica de una manera que parecía inconcebible y demostró, con su inteligencia, honestidad y valentía, que en el campo de la política a veces los milagros son posibles.

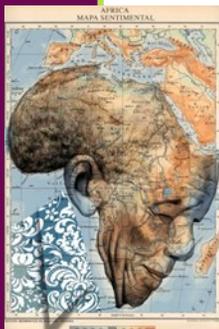
Nelson Mandela, el político más admirable de estos tiempos revueltos, agoniza en un hospital de Pretoria y es probable que cuando se publique este artículo ya haya fallecido, pocas semanas antes de cumplir 95 años y reverenciado en el mundo entero. Por una vez podremos estar seguros de que todos los elogios que lluevan sobre su tumba serán justos, pues el estadista sudafricano transformó la historia de su país de una manera que nadie creía concebible y demostró, con su inteligencia, destreza, honestidad y valentía, que en el campo de la política a veces los milagros son posibles.

Todo aquello se gestó, antes que en la historia, en la soledad de una conciencia, en la desolada prisión de Robben Island, donde Mandela llegó en 1964, a cumplir una pena de trabajos forzados a perpetuidad. Las condiciones en que el régimen del apartheid tenía a sus prisioneros políticos en aquella isla rodeada de remolinos y

tiburones, frente a Ciudad del Cabo, eran atroces. Una celda tan minúscula que parecía un nicho o el cubil de una fiera, una estera de paja, un potaje de maíz tres veces al día, mudez obligatoria, media hora de visitas cada seis meses y el derecho de recibir y escribir sólo dos cartas por año, en las que no debía mencionarse nunca la política ni la actualidad. En ese aislamiento, ascetismo y soledad transcurrieron los primeros nueve años de los veintisiete que pasó Mandela en Robben Island.

En vez de suicidarse o enloquecerse, como muchos compañeros de prisión, en esos nueve años Mandela meditó, revisó sus propias ideas e ideales, hizo una autocrítica radical de sus convicciones y alcanzó aquella serenidad y sabiduría que a partir de entonces guiarían todas sus iniciativas políticas. Aunque nunca había compartido las tesis de los resistentes que proponían una “África para los africanos” y querían echar al mar a todos los blancos de la Unión Sudafricana, en su partido, el African National Congress, Mandela, al igual que Sisulu y Tambo, los dirigentes más moderados, estaba convencido de que el régimen racista y totalitario sólo sería derrotado mediante acciones armadas, sabotajes y otras formas de violencia, y para ello formó un grupo de comandos activistas llamado Umkhonto we Sizwe, que enviaba a adiestrarse a jóvenes militantes a Cuba, China Popular, Corea del Norte y Alemania Oriental.

Debió de tomarle mucho tiempo —meses, años— convencerse de que toda esa concepción de la lucha contra la opresión y el racismo en África del Sur era errónea e ineficaz y que había que renunciar a la violencia y optar por métodos pacíficos, es decir, buscar una negociación con los dirigentes de la minoría blanca —un 12% del país que explotaba y discriminaba de manera inicuca al 88% restante—, a la que había que persuadir de que permaneciera en el país porque la convivencia entre las dos comunidades era posible y necesaria, cuando Sudáfrica fuera una democracia gobernada por la mayoría negra. Mandela es el mejor ejemplo que tenemos —uno de los muy escasos en nuestros días— de que la política no es sólo ese quehacer sucio y mediocre que cree tanta gente, que sirve a los pillos para enriquecerse y a los vagos para sobrevivir sin hacer nada, sino una actividad que puede también mejorar la vida, reemplazar el fanatismo por la tolerancia, el odio por la solidaridad, la injusticia por la justicia, el egoísmo por el bien común, y que hay políticos, como el estadista sudafricano, que dejan su país, el mundo, mucho mejor de como lo encontraron. © Derechos mundiales de prensa en todas las lenguas reservados a Ediciones EL PAÍS, SL, 2013. © Mario Vargas Llosa, 2013.



http://elpais.com/elpais/2013/06/27/opinion/1372345409_851455.html

LIBRO DEL MES**DERECHOS HUMANOS
TODAVÍA**

De: Varios Autores
 Editorial: EDA TIRANT LO
 BLANCH
 Año de edición: 2013
 Formato: RUSTICA
 DETALLES
 ISBN: 9788490530146
 Edición: 1
 Páginas: 98

Me gusta terminar la mayoría de mis discursos recordando el artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dice así: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

También repito siempre que puedo algo en lo que creo firmemente: "en cada despacho de abogados hay una oficina de Derechos Humanos".

Un compromiso social, cívico y un compromiso profesional que, juntos, deberían bastar para impedir que en cualquier lugar del mundo se impidiera o se obstaculizara el derecho a la justicia, a la libertad y a la igualdad, el derecho de defen-

sa de los ciudadanos, sea cual sea su edad, su color, su raza, su ideología, su religión...

Sesenta y cinco años después de que unos visionarios aprobaran la Declaración Universal de los Derechos Humanos no se puede negar que hayamos avanzado y que en muchos lugares del mundo los ciudadanos tengan, cuando menos, la protección de las leyes y de los jueces.

Pero siguen siendo muchos los países, los continentes donde la Justicia, con mayúsculas o con minúsculas, es sólo un desideratum; donde los ciudadanos siguen siendo esclavos, súbditos de otros ciudadanos sin más méritos que ellos; donde los derechos son una palabra que se sigue defendiendo con sangre -a veces con la propia muerte- y no con abogados, con leyes y con jueces.

Queda mucho, demasiado terreno por conquistar para que los hombres sean iguales en dignidad y derechos y se comporten fraternalmente los unos con los otros.

Apenas hemos logrado recorrer unos pocos kilómetros en el maratón por los Derechos Hu-

manos. Y muchos ya se han quedado en el camino.



Carlos Carnicer

Presidencia del consejo General
de la Abogacía Española

<https://www.porrúa.mx/pagina-interior.php?id=831952>

Carta de Novedades

La CNDH
promueve y protege tus derechos

Presidente
Raúl Plascencia Villanueva

Primer Visitador General
Luis García López Guerrero

Segundo Visitador General
Marat Paredes Montiel

Tercer Visitador General
Guillermo Andrés G. Aguirre Aguilar

Cuarta Visitadora General
Yolanda Leticia Escandón Carrillo

Quinto Visitador General
Fernando Batista Jiménez

Sexto Visitador General
Tomás Serrano Pérez

Secretario Ejecutivo
Nabor Carrillo Flores

**Secretario Técnico
del Consejo Consultivo**
Oscar Elizundia Treviño

Periférico Sur 3469,
Col. San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C.P. 10200, México D.F.
Teléfonos (55) 56 81 81 25 y 54 90 74 00,
Lada sin costo 01800 715 2000

Secretaría Ejecutiva
Blvd. Adolfo López Mateos, 1922, 1er piso,
Col. Tlacopac, Del. Álvaro Obregón,
C.P. 01049, México, D.F.
Teléfono: (52 55) 17 19 20 00 ext. 8712
Fax: (52.55) 17 19 21 53
Lada sin costo: 01 800 715 2000
Correspondencia
iotorres@cndh.org.mx

Estamos en la web
cndh.org.mx



ARTA DE NOVEDADES